

E-16

Expediente Num: 2012 / 436

Unidad Administrativa: 02802 / CEMENTERIOS

Tipo Expediente: 02802 VARC / EXPEDIENTES VARIOS

Asunto: FACTURAS POR LOS SERVICIOS RELIGIOSOS PRESTADOE EN EL
CEMENTERIO GENERAL AÑO 2012.
IMPORTE.-32.091,98 EUROS

Interesado: ARZOBISPADO DE VALENCIA Cif: R4600005E
Direccion :C/PALAU N. 2
(46003 - VALENCIA)

EXPEDIENTE



AYUNTAMENT
DE VALENCIA

Fecha/Data 24 de abril de 1.990

Referencia/Referència 1.847/88

Servicio/Servei G.R. SOLIDOS Y LIMPIEZA

Sección/Secció ADMINISTRATIVA

Asociado/Negociat CEMENTERIOS

ASUNTO/ASSUMPTE Moción concejal pa-

dotar presupuestariamente el -

gasto de capellan auxiliar del C.G.

210/90



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Destinatario/Destinatari

SR. INTERVENTOR.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 1.990, acordó:

"PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio que se acompaña a la presente propuesta, a efectuar con el Arzobispado de Valencia para la prestación de la asistencia religiosa de los católicos en el Cementerio General de Valencia.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto derivado del presente Convenio, que asciende a 1.476.316 pesetas con cargo a la Partida que figura en el Agrupación de Resultas del Presupuesto de 1.989, bajo la denominación 011/0/483.

TERCERO.- Autorizar a la Alcaldía, para cuantas gestiones y expedición de documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente convenio".

EL SECRETARIO GENERAL,
P.D.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INFORME

9 MAYO 1990

REGISTRE D'ENTRADA N°



REUNIDOS

De una parte D. Manuel Plaza Pérez, Vicario del Arzobispo de Valencia.

De otra, la Excm. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia, D^a Clementina Ródenas Villena, en su nombre y representación y facultados para este acto por acuerdo

EXPONEN

El acuerdo de 3 de Enero de 1979, ratificado por Instrumento de 4 de Diciembre (Jefatura del Estado). Iglesia Católica. Asuntos Jurídicos establece en su art. 4 que EL Estado reconoce y garantiza el ejercicio del derecho a la asistencia religiosa de los ciudadanos internados en establecimientos penitenciarios, hospitales, sanatorios, orfanatos, centros similares tanto privados como públicos.

El régimen de asistencia religiosa católica y la actividad pastoral de los sacerdotes y religiosos en los centros mencionados que sean de carácter público serán regulados de común acuerdo entre las competentes autoridades de la Iglesia y del Estado.

Por otra parte, los distintos acuerdos que regulan la asistencia católica en los centros públicos, entre ellos el aprobado por Orden 20 de Diciembre de 1985/Presidencia, aplicable a los hospitales públicos sitúan junto al Estado y las Comunidades Autónomas, a los Ayuntamientos como sujetos garantizadores de tal derecho.



Asimismo, la Ley Orgánica 7/80, de 5 de Julio de Libertad Religiosa, establece en su art. 2 que la libertad religiosa y de culto garantizada por la Constitución comprende...el derecho de toda persona a practicar actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión... recibir sepultura digna sin discriminación por motivos religiosos. Asimismo, -- comprende el derecho de las Iglesias, confesiones y comunidades religiosas a designar y formar a sus ministros.

Para la aplicación real y efectiva de estos derechos, los poderes públicos adoptaron las medidas necesarias para facilitar la asistencia religiosa en los establecimientos públicos de su dependencia.

En cumplimiento pues de las normas expresadas y demás concordantes, acuerdan celebrar el presente convenio para el que está legalmente facultado en virtud de su capacidad y personalidad jurídica con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

1a.- El Ayuntamiento garantiza la prestación de la asistencia religiosa de los católicos en el Cementerio General de Valencia, con el debido respeto a la libertad religiosa y de conciencia, mediante los servicios de dos sacerdotes designados por el Arzobispo en las condiciones establecidas en este convenio.

2a.- Uno de los sacerdotes realizará la jornada completa que venga a cubrir el servicio durante el horario de apertura al público que se establezca para el Cementerio, y de Lunes a Sábado.

3a.- El otro sacerdote colaborará



lizando una jornada de cuatro horas diarias, de Lunes a Sábado.

4a.- Las personas que presten el servicio de asistencia religiosa católica desarrollarán su actividad en coordinación con los demás servicios del Cementerio.

5a.- El Arzobispo de Valencia se compromete con el presente acuerdo a que en todo momento exista un sacerdote titular y un capellán que presten asistencia católica en el Cementerio de acuerdo con los arts. 5 y 6 del presente acuerdo debiendo sustituir a quienes en cada momento presten sus servicios cuando por cualquier causa, temporal o permanente, cesen en tal prestación.

6a.- El Ayuntamiento una vez extinguida la relación laboral con D. Mario Viñuelas Peris, se compromete a entregar al Arzobispado una cantidad anual global de 3.585.670 ptas. que será revisada de acuerdo con los porcentajes establecidos anualmente en las Leyes de Presupuestos del Estado, para la retribución de los sacerdotes que prestan el servicio y que se incluye las cantidades que debe el Arzobispado satisfacer a la Seguridad Social, comprometiéndose éste a realizar tales pagos y siendo de su entera responsabilidad el incumplimiento de la mencionada obligación.

Disposición Transitoria:

Se mantiene la relación laboral que con esta Corporación tiene suscrita D. Mario Viñuelas Peris en las mismas condiciones que las actuales. La Corporación se compromete a entregar al Arzobispado una cantidad anual de 1.476.316 ptas., que será revisada de acuerdo con los porcentajes establecidos anualmente en las Leyes de Presupuestos del Estado para la retribución del sacerdote que realiza un servicio de 24 horas semanales y que incluye las cantidades que deba el arzobispado satisfacer a la Seguridad Social, comprometiéndose éste a realizar tales pagos y siendo de su entera responsabilidad el incumplimiento



de la mencionada obligación. Cuando dicha relación laboral se extinga, el Arzobispo se compromete a designar otro sacerdote que realice jornada completa que venga a cubrir durante el horario de apertura al público del Cementerio.

Disposición Final:

El presente acuerdo entrará en vigor desde el día de la firma.



Mano Municipal



SERVICIO ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO

Expediente nº: 2012/436

De la unidad administrativa: 2802 / SERVICIO DE CEMENTERIOS.

Asunto: Aprobación del gasto por los servicios religiosos en el cementerio general durante el ejercicio 2011.

Partida presupuestaria: 2012 FK890 164 22799

Importe: 32.091,98 €

Informe:

De acuerdo con el art. 22. Dos, de la Ley 2/2012, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado en el año 2012, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Del documento incluido en el expediente, suscrito entre el Arzobispado y el Ayuntamiento de Valencia, sin que conste la fecha, se deduce que el Ayuntamiento entregará al Arzobispado cada año una cantidad, en concepto de servicios religiosos en el cementerio general, incrementada con los porcentajes establecidos en la Ley mencionada respecto a lo pagado el año anterior. Al no concretar nada más, este Servicio lo ha interpretado de acuerdo con el artículo citado en el primer párrafo.

De los antecedentes obrantes en este Servicio, y de los incluidos en el expediente, se deduce que el gasto de Asistencia religiosa durante el año 2011 fue de 33.781,04 €, aprobado por la JGL de 09.12.11.

La factura nº 103/2012 presentada por el Arzobispado es por un importe de 32.091,98 €, exactamente un 5% menos que la del ejercicio anterior, atendiendo a la reducción de las retribuciones al personal funcionario efectuada durante el ejercicio, por lo que este Servicio nada objeta al importe del gasto.

Valencia, 5 de octubre de 2012

LA JEFA DE SECCIÓN

Fdo.: María García-Lliberós

Vuelva al Servicio de origen (Cementerios).

Valencia, 5 de octubre de 2012

EL SECRETARIO, P.D.

EL JEFE DEL SERVICIO

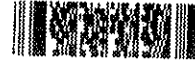
ARZOBISPADO DE VALENCIA
C/PALAU, 2
46003 - VALENCIA

C.I.F.: R-4600005E



Registro de entrada
Facturas - Arzobispado
de Sakaya 11

Nº registro:
HRE55 2012 002950
Fecha y hora: 03/12/2012 14.31



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE VALENCIA
Pl. del Ayuntamiento 1
46002 VALENCIA

C.I.F.: P4625200-C

F A C T U R A Nº 139/2012

Por los servicios religiosos prestados en el Cementerio Municipal
de Valencia, según cláusula 6ª del Convenio en vigor desde la fecha
del cese de D. Mario Viñuelas Peris.
2 Capellanes desde el 01.01.2012 al 31.12.20112

32.091,98

I.V.A..... EXENTO

TOTAL FACTURA Nº 139/2012..... 32.091,98
=====

Asciende la presente Factura a los figurados TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y UN
EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS.

Valencia, 03 de diciembre de 2012

Conforme:
CAP DEL SERVICIO DE CEMENTERIS,

Fernando Garrigós Sanchis



Fdo: José M. Gómez Fernández
Económico Director, Valencia

NOTA.- IVA exento según el Artículo III del Acuerdo Económico del 3-1-79 entre el Estado
Español y la Santa Sede y Artículo 20-12º de la Ley 37/1992 de 28/12 del I.V.A.

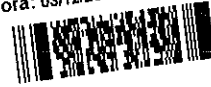
ARZOBISPADO DE VALENCIA
C/PALAU, 2
46003 - VALENCIA

C.I.F.: R-4600005E



Registro de entrada
Facturas - Amadeo
de Saboya 11

Nº registro:
HRE55 2012 002950
Fecha y hora: 03/12/2012 14:31



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE VALENCIA
Pl. del Ayuntamiento 1
46002 VALENCIA

C.I.F.: P4625200-C

FACTURA Nº 139/2012

Por los servicios religiosos prestados en el Cementerio Municipal
de Valencia, según cláusula 6ª del Convenio en vigor desde la fecha
del cese de D. Mario Viñuelas Peris.
2 Capellanes desde el 01.01.2012 al 31.12.2012

32.091,98

I.V.A.....

EXENTO

TOTAL FACTURA Nº 139/2012.....

32.091,98

Asciende la presente Factura a los figurados TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y UN
EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS.

Valencia, 03 de diciembre de 2012

Conforme:
CAP DEL SERVICIO DE CEMENTERIS,

Fernando Garrigós Sanchis



Fdo.: José M.º Guinart Fernández
Ecónomo Diocesano, Valencia

NOTA.- IVA exento según el Artículo III del Acuerdo Económico del 3-1-79 entre el Estado
Español y la Santa Sede y Artículo 20-12º de la Ley 37/1992 de 28/12 del I.V.A.

SERVICIO DE CEMENTERIOS

SECCION ADMINISTRATIVA

EXPTE. 02802/436/2012

Factura Servicios Religiosos Capellanes Cementerio General año 2012

El Arzobispado de Valencia, derivado del Convenio aprobado por Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de Abril de 1990, expide Factura núm.139/2012 por la prestación de Servicios Religiosos de los Capellanes del Cementerio General de Valencia, correspondiente al año 2012 por importe de 32.091,98 €, con el Visto Bueno del Jefe de Servicio de Cementerios. (Tal cuantía fue informada favorablemente por el Servicio Económico Presupuestario en fecha 5 de Octubre de 2012).

Para la atención del gasto derivado de dicha factura por importe de 32.091,98 €, ha debido elaborarse Propuesta de Gasto núm. 2012/12826 ITEM GASTO 2012/259750 DOC. O NÚM. 2012/27881-ANY/NÚM. REL: 2012/6102. Tal propuesta ha sido adaptada al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de Junio de 2012, de normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto Municipal de 2012.

° Visto el contenido de la Base 36.2.a de las de Ejecución del Presupuesto de 2012 se eleva a la Junta de Gobierno Local como órgano competente y condicionado a la fiscalización conforme por parte del Servicio Fiscal de Gastos la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.-AUTORIZAR y DISPONER el gasto derivado del cumplimiento del convenio de Asistencia Religiosa en el Cementerio General durante el año 2012, reflejado en la factura nº 139/2012 expedida por el Arzobispado de Valencia, por un

importe de TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y UN EUROS Y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (32.091,98 €) con exención del IVA y con cargo a la Aplicación Presupuestaria FK890/16400/22799-PPTA. DE GASTO 2012/12826-ITEM GASTO 2012/259750-DOC. O. 2012/27881 - ANY/NÚM. REL: 2012/6102.

2º.-RECONOCER la obligación correspondiente al gasto derivado de la citada factura (Fase ADO-Tipo R) a favor del ARZOBISPADO DE VALENCIA por importe de TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y UN EUROS Y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (32.091,98 €).

Valencia, a 4 de Diciembre de 2012

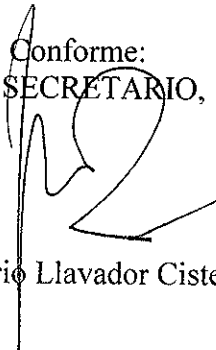
EL JEFE DE SECCIÓN ADTVA.


José Javier Aguado Codina

EL JEFE DE SERVICIO


Fernando Garrigós Sanchis

Conforme:
EL SECRETARIO,


Hilario Llavador Cisternes

SERVICIO FISCAL GASTOS
Negociado 2

REFERENCIA: PJ/MJ

DOCUMENTO: E-02802/2012/436.

PROCEDENCIA: Cementerios. (CG: 080).

ASUNTO: Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor del Arzobispado de Valencia, con CIF R4600005E, en concepto de servicios de asistencia religiosa en virtud del Convenio vigente aprobado en fecha 10 de abril de 1990. (Factura 139/2012 de 3 de diciembre de 2012).

IMPORTE: 32.091,98€.

INFORME:

Visto el expediente referenciado y en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 214 y ss. del T.R.L.R.H.L., aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede por este Servicio Fiscal de Gastos a su fiscalización previa limitada, informándose al efecto:

1º.- Crédito presupuestario

Para la atención del gasto derivado de la presente propuesta existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria FK890 16400 22799 "OT. TRAB. REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROF." donde se procede a formular la oportuna retención de crédito según propuesta 2012/12826.

2º.- Órgano competente

Es competente para autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación la Junta de Gobierno Local.

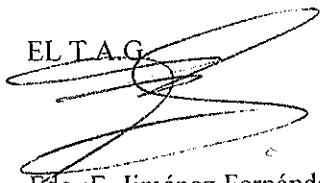
3º.- Examinado el expediente se fiscaliza con el siguiente reparo:

Se trata de gastos realizados en el ejercicio vigente con crédito, pero sin haber sido autorizados, contraviniendo los arts. 183 y ss. del citado T.R.L.R.H.L., y sin la previa fiscalización que preceptúa el art. 214 del citado cuerpo legal, por lo que la reserva de crédito queda subordinada a su aprobación conforme a la Base 36.2 de las de Ejecución del Presupuesto.

Del acuerdo que se adopte se dará cuenta a esta dependencia y al servicio de Contabilidad, haciendo constar el número de la propuesta mecanizada y del ítem correspondiente, a los efectos que procedan.

Valencia, a 17 de diciembre de 2012.

EL T.A.G.



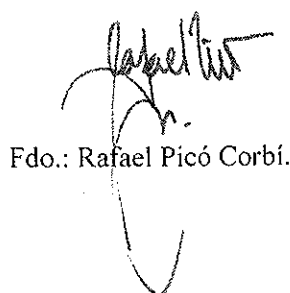
Fdo.: F. Jiménez Fernández.

LA JEFA DE SECCIÓN,



Fdo.: M. Ramírez Trigueros de la Torre

EL JEFE DEL SERVICIO,



Fdo.: Rafael Picó Corbí.

EL INTERVENTOR GENERAL,



Fdo.: Ramón Brull Mandingorra.

